



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUCANAS - PUQUIO

Grandes cambios, buenos resultados...

LEY DE CREACIÓN N°227 DE FECHA 05 DE FEBRERO DEL 1875



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo” DECRETO DE ALCALDÍA N°002-2023-MPLP/AL.

Puquio, 18 de Abril de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUCANAS – PUQUIO

VISTOS:

El Memorando N°151-2023-MPLP/A de fecha 18 de Abril de 2023, emitido por el Despacho de Alcaldía; el Informe N°005-2023-ORAF-GDS-MPLP de fecha 11 de Abril de 2023, emitido por la Oficina de Registro Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración.

Que, de conformidad al inc. 6) del artículo 20° concordante a lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce al alcalde las atribuciones como órgano ejecutivo del gobierno local y como su máxima autoridad administrativa, prescribiendo asimismo que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo en el seno de la entidad;

Que, es función específica de los Gobiernos Locales en materia de población fomentar su bienestar, siendo de competencia municipal planificar, organizar y administrar la prestación de servicios públicos esenciales, como es el caso de Registros Civiles; así como promover, proteger y formular políticas de desarrollo social, dentro de los cuales se encuentra la promoción del matrimonio como institución natural y fundamental de la sociedad en concordancia con lo establecido en el artículo 4° de la Constitución Política del Perú.

Que, el numeral 16) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, estipula como una de las atribuciones del señor alcalde, celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil, dispositivo legal en su artículo 233 y siguientes los requisito, impedimentos, prohibiciones, diligencias y pruebas para la Celebración del Acto Matrimonial.

Que, bajo los alcances citados se advierte que la promoción del matrimonio civil y la consolidación de la familia como cedula básica de la sociedad son prioridad para el Estado, y en ese sentido, dicha política alcanza a los gobiernos locales en el marco de sus competencias.

Que, es política de la actual Gestión promover el matrimonio, como institución social jurídica, entre aquellas parejas que se encuentren en condición de contraer matrimonio civil para contribuir a la consolidación de la familia como cedula básica de la sociedad, cautelando su legalidad y seguridad jurídica.

Que, el Informe N°005-2023-ORAF-GDS-MPLP de fecha 11 de Abril de 2023, emitido por la Sra. Lucy Villagómez Aguilar – Jefe de la Oficina del Estado Civil comunica que como es costumbre cada año esta Oficina convoca la realización del Matrimonio Civil Comunitario para dar realce nuestra Fiesta Patronal en honor a la Sagrada Imagen de nuestro “Señor de la Ascencion”, para el día 11 de Mayo del presente año, a horas 11:00 am en el auditorio Municipal.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUCANAS - PUQUIO

Grandes cambios, buenos resultados...

LEY DE CREACIÓN N°227 DE FECHA 05 DE FEBRERO DEL 1975



Que, el Memorando N°151-2023-MPLP/A de fecha 18 de Abril de 2023, emitido el Alcalde Provincial Lic. Jhoni Atoccsa Morales ordena se proceda a faccionar el Decreto de Alcaldía para la celebración del Matrimonio Civil Comunitario para el día 11 de Mayo a horas 11:00 am., a realizarse en el Auditorio Municipal, dicho acto dará realce a la Fiesta Patronal de Mayo en Honor a nuestro Santo Patrón "Señor de la Ascencion".

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes y con las facultades conferidas en el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. – ESTABLECER como fecha de celebración del **MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO** el día 11 de Mayo a horas 11:00 am., a realizarse en el Auditorio Municipal, dicho acto dará realce a la Fiesta Patronal de Mayo en Honor a nuestro Patrón "**SEÑOR DE LA ASCENCION**".

ARTÍCULO 2°. – ORDENAR a la Gerencia Municipal y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Lucanas – Puquio el fiel cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO 3°. – DEJAR SIN EFECTO, todo Decreto que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 4°. – ENCARGAR a la Oficina General de atención al Ciudadano y Gestión Documentaria y la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones e Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Lucanas – Puquio, la debida y oportuna publicación del presente Decreto de Alcaldía a través del Portal Web de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
LUCANAS - PUQUIO

Lic. JHONI ATOCOSA MORALES
ALCALDE PROVINCIAL